



BANCO DE MÉXICO®

Cuadros CF578, CF579 y CF580. Volumen de Operaciones Derivadas negociado por Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y SOFOMES reguladas

Nota Metodológica

Publicada-Usa General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

ADVERTENCIA

Las series de tiempo relativas al volumen de operaciones derivadas negociadas por los bancos, las casas de bolsa y las sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES) reguladas, se publican únicamente como material de referencia y análisis, sin la finalidad de ser utilizada como dato oficial o para fines legales, por lo que el Banco de México no se hace responsable por su uso.

CONTENIDO

1.Introducción	4
2.Fuente	4
3.Procesamiento de la Información	5
4.Difusión de resultados.....	7

1.Introducción

El objetivo de esta nota es describir la metodología utilizada en la elaboración de las estadísticas del volumen de operaciones derivadas negociado por los Bancos, las Casas de Bolsa y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) reguladas, publicada mensualmente por el Banco de México a través de su página de internet.

Las operaciones financieras conocidas como “derivados” permiten administrar mejor los riesgos que enfrentan las entidades participantes del sistema financiero, a la vez que representan una alternativa de inversión. Los mercados de derivados complementan a los mercados de contado y contribuyen a mejorar su liquidez y profundidad.

Los derivados pueden categorizarse en: i) bursátiles y ii) extrabursátiles (también llamados “OTC” u “Over the Counter”, por sus siglas en inglés) dependiendo del mercado en el que se negocian. Los primeros se celebran en “mercados organizados” o “bolsas de derivados”, mientras que los segundos se pactan ya sea directamente de manera bilateral o en plataformas de negociación. En los mercados organizados, las bolsas determinan las características precisas de los contratos de derivados que se negocian, y tales características no admiten variaciones por parte de las entidades participantes. Por su parte, los mercados extrabursátiles brindan mayor flexibilidad a las entidades participantes para establecer las características de los contratos que desean pactar, cubriendo con ello riesgos que no podrían administrarse a través de mercados organizados.

La existencia de riesgos comunes para un gran número de entidades ha propiciado que a nivel internacional se hayan realizado esfuerzos importantes para mitigar tales riesgos en los mercados derivados, entre los cuales se encuentran contar con información detallada de cada operación derivada, así como mejorar la cobertura y la calidad de la información existente en cada jurisdicción.

En congruencia con lo anterior, y con la finalidad de contribuir al análisis y transparencia de estos mercados, el Banco de México pone a disposición de la población un conjunto de series de tiempo (estadísticas) que describen el comportamiento del volumen de operaciones derivadas concertadas por los bancos (múltiples y de desarrollo), las casas de bolsa y las SOFOMES reguladas, autorizados para operar en México.

2.Fuente

Las series de tiempo se elaboran con la información proporcionada directamente al Banco de México, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 12.1 de su Circular 4/2012 (“Reglas para la realización de operaciones derivadas”), por los bancos múltiples, los bancos de desarrollo, las casas de bolsa y las SOFOMES reguladas, a través de los tres siguientes formularios: a) Operaciones de Futuros y “Forwards” (OFF), b) Contratos de Intercambio de Flujos (“Swaps”) y c) Operaciones de Opción y Títulos Opcionales (“Warrants”); cuya estructura, ayudas de llenado y campos solicitados pueden consultarse en la página de internet del Banco de México (www.banxico.org.mx).

3. Procesamiento de la Información

Las series de tiempo relativas al volumen negociado de operaciones derivadas se clasifican en primer lugar por tipo de contrato o instrumento derivado: a) Contratos de Intercambio o “Swaps”, b) Futuros, c) Contratos Adelantados o “Forwards” y d) Opciones y Títulos Opcionales o “Warrants”.

Asimismo, dentro de cada tipo de contrato o instrumento, el volumen negociado se clasifica en tres grandes categorías: a) Por tipo de activo subyacente objeto del contrato (tasas de interés, acciones e índices accionarios, títulos de deuda, divisas, y materias primas y metales); b) Por tipo y residencia de la contraparte del contrato (entidades financieras y no financieras residentes en E.U.A., Unión Europea, América Latina y otros países y regiones); y c) Por tipo de mercado (organizados y extrabursátiles) y plazo original respecto de la fecha de concertación de cada contrato.

Conforme a la convención internacional utilizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés), y para evitar duplicidad, en el caso de operaciones derivadas celebradas en mercados extrabursátiles, se contabiliza la mitad del “importe base o nominal” de cada pareja de operaciones (compra y venta), cuando ambas hayan sido concertadas entre instituciones de crédito y/o casas de bolsa y/o SOFOMES reguladas, y reportadas por estas entidades al Banco de México. Asimismo, en el caso de operaciones derivadas celebradas por estas instituciones en el Mercado Mexicano de Derivados (MexDer), se considera la mitad del importe base o nominal correspondiente, debido a que en dicho mercado las principales entidades participantes son precisamente las instituciones de crédito y las casas de bolsa autorizadas a operar en México.

En el caso de “Swaps” cuyo “importe base o nominal” no sea fijo durante la vigencia del contrato respectivo (por ejemplo, que sea amortizable), se contabiliza el importe base aplicable en la fecha de su concertación. Por su parte, en el caso opciones “exóticas” en las que existan un calendario de fechas posibles de ejercicio (por ejemplo, los “Caps” y los “Floors”) se contabiliza el importe base aplicable a la primera fecha de ejercicio (es decir, al primer “Caplet” o “Floorlet”, según corresponda).

En el caso de las operaciones conocidas como “Swaptions”, u opciones cuyo subyacente es un “Swap”, se contabiliza el importe base del “Swap” aplicable en la fecha de concertación de la operación, dentro de los conceptos relativos a “opciones (exóticas) sobre swaps”.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, las cifras de volumen que se muestran en las series de tiempo en el SIE-Banxico, resultan de sumar el “importe base o nominal” de cada una de las operaciones derivadas negociadas durante la fecha de que se trate, que cumplan con los criterios de clasificación mencionados en los dos primeros párrafos de este numeral.

Adicionalmente, para las presentes series de tiempo, se consideran las siguientes definiciones:

3.1 Futuros: contratos para comprar o vender un subyacente en una fecha futura, a un precio determinado. Estos contratos son negociados en bolsas de derivados y sus términos y condiciones (plazo, importe por contrato, tipo de subyacente, forma de liquidación, etc.) están estandarizadas. Las características principales que los diferencian de los contratos “Forward” son: i) que cuentan

con mercado secundario, y ii) la valuación y liquidación es diaria, a través de una Cámara de Compensación, en donde la parte compradora (o parte vendedora) recibe o paga diariamente el cambio en el valor neto del futuro, conforme al precio de cierre del futuro que corresponda.

3.2 “Forwards” (Operaciones adelantadas): contratos para comprar o vender un subyacente en una fecha futura, a un precio determinado. Estos contratos son negociados directamente entre la parte compradora y la parte vendedora (es decir, en un mercado extrabursátil), y sus términos y condiciones no están estandarizadas (plazo, importe del contrato, tipo de subyacente, forma de liquidación, etc.).

3.3 “Forwards” sobre divisas conocidos como **“Swaps cambiarios”**: contratos pactados entre dos partes en los que se negocian de manera simultánea dos operaciones de compra-venta, una de compra y otra de venta, sobre un determinado monto de divisas y con diferentes fechas futuras de liquidación. En algunos casos, las operaciones de compra y venta se documentan como dos “forwards”, mientras que, en otros, como un “forward” y una operación cambiaria de contado o “fecha-valor”.

3.4 “Swaps”: contratos en los que las partes acuerdan intercambiar, en fechas futuras, flujos de dinero calculados con base en el valor de tasas de interés, o en el valor o rentabilidad de divisas, mercancías, índices accionarios, acciones, o títulos de deuda. Los contratos de “Swap” más comunes son: a) los “Swaps” de tasas de interés (o “IRS” por sus siglas en inglés) en los cuales se intercambian flujos calculados con dos tasas de interés (fija vs variable o variable vs variable) sobre un importe base o de referencia, y b) los “Swaps” de divisas (o “CCS” por sus siglas en inglés) en los cuales se intercambian flujos calculados con dos tasas de interés (fija vs variable, fija vs fija o variable vs variable) sobre dos importes bases o de referencia denominados en dos divisas distintas. La mayor parte de estos contratos son negociados directamente entre dos partes (es decir, en un mercado extrabursátil), con términos y condiciones no estandarizadas (plazo, importe base o referencia, subyacentes, plazo de cada flujo, etc.). En México existen los contratos de “swap” negociados en una bolsa de Derivados: los “Swaps” sobre la TIE a 28 días vs una tasa fija cotizados en el “MexDer”.

3.5 Opciones: contratos en los que la parte compradora (o parte adquiriente de la opción) tiene el derecho, mas no la obligación, de comprar, vender o recibir un importe determinado en una fecha futura; y la parte vendedora (o emisora de la opción) tiene la obligación de vender o comprar dicho subyacente, o entregar un importe determinado, a cambio de un pago denominado “prima”. En caso que tal derecho pueda ser ejercido únicamente en la fecha de vencimiento del contrato, se dice que la opción tiene liquidación tipo “europea”; mientras que, si dicho derecho puede ejercerse en cualquier fecha durante la vigencia del contrato correspondiente, la opción tiene liquidación tipo “americana”. Los contratos de opción pueden clasificarse en: a) opciones “estándar” (o “plain vanilla”), en las cuales se puede comprar o vender un único subyacente a un determinado precio de ejercicio en una sola fecha o durante un sólo periodo de ejercicio, y b) opciones “exóticas”, son todas aquellas distintas a las estándar e incluyen, entre otras: i) las opciones “binarias” o digitales, en las que la parte compradora puede o no recibir un importe determinado si el precio de mercado de uno o más subyacentes es mayor o menor que un determinado precio de ejercicio, y ii) “Caps” o “Floors”, en las que la parte compradora puede recibir un diferencial de tasas de interés (respecto de un importe nominal) durante diversas fechas de posibles ejercicios. Las opciones “estándar” se negocian tanto en bolsas de derivados como en mercados extrabursátiles; en tanto las opciones “exóticas” se negocian exclusivamente en mercados extrabursátiles.

3.6 Títulos Opcionales (“Warrants”): son títulos financieros a través de los cuales la parte emisora otorga a la parte tenedora (o parte adquiriente), el derecho de comprar o vender en una fecha futura un número determinado de subyacentes, o de recibir un importe calculado conforme el valor de mercado del subyacente respectivo (principalmente acciones o índices sobre acciones), dentro de un plazo determinado, a cambio del pago de una “prima”. En México, las principales entidades emisoras de “Warrants” son las Casas de Bolsa. Estos títulos deben estar depositados en una Central de Depósito de Valores (INDEVAL en México), aunque no son sujetos de negociación o de intercambio en el mercado secundario.

3.7 Importe base o nominal: en las operaciones derivadas que se liquidan por entrega física o en especie, el importe base resulta de multiplicar el número de unidades de subyacente (distintos de tasas de interés e índices accionarios) a comprar o vender, por el precio unitario de entrega o de ejercicio correspondiente. Por su parte, en los contratos de derivados que se liquidan por diferencias (en particular, cualquier derivado sobre tasas de interés o sobre índices accionarios), el importe base o nominal se utiliza para calcular el valor de los flujos, o el diferencial a intercambiar. Cabe señalar que el volumen total a valor nominal que se muestra en las series de tiempo en el SIE-Banxico puede no coincidir con la suma de sus componentes, en virtud del redondeo de las cifras.

3.8 Plazo original del contrato de derivado: se refiere al plazo en número de días naturales entre la fecha de concertación de la operación derivada y la última fecha de vencimiento o de ejercicio que corresponda (por ejemplo, en los “swaps” de tasas de interés, el plazo se calcula respecto de la fecha del último flujo a recibir o entregar; mientras que en los futuros, dicho plazo se determina en relación a la fecha de vencimiento, o último día de negociación, del contrato respectivo).

4. Difusión de resultados

La información diaria del volumen de operaciones derivadas negociado por las Instituciones de Crédito, las Casas de Bolsa y las SOFOMES reguladas, se publica en la página de internet del Banco de México el vigésimo primer día hábil posterior al fin de mes que se reporta, a través de las siguientes ligas:

- a) Cuadro CF578: Volumen de operaciones derivadas negociado por Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa.
<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=19&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF578&locale=es>
- b) Cuadro CF579: Volumen de operaciones derivadas negociado por Casas de Bolsa.
<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=19&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF579&locale=es>
- c) Cuadro CF580: Volumen de operaciones derivadas negociado por Instituciones de Crédito.
<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=19&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF580&locale=es>



BANCO DE MÉXICO®

Última actualización 23 de junio 2023

www.banxico.org.mx